



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Dieciocho de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0270  
RADICADO N° 2022-00039-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por JULIA ANDREA PEÑATA PADILLA contra IPRODESA S.A.S., procede el despacho a pronunciarse acerca de la admisibilidad de la respuesta a la acción.

CONSIDERACIONES

Mediante proveído del 04 de mayo de 2022, se dispuso la devolución de la respuesta a la demandada, con la finalidad de que fuera subsanada la deficiencia advertida, siendo arribada dentro del término legal la respectiva subsanación.

Así las cosas, cumplidas las exigencias contenidas en el anterior proveído, se verifican los presupuestos del artículo 31 del C. P. T. y de la S. S., en concordancia con el decreto 806 de 2020, por lo que se tendrá por contestada la demanda.

Se fija la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO para el día SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DOS (02:00) DE LA TARDE.

Las partes y sus apoderados podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/14522826>

Asimismo, se fija la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/14523110>

Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma, acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que los anteriores vínculos pueden ser compartidos y utilizados por cualquier asistente a la audiencia.

Finalmente, se le reconocerá personería al abogado titulado JUAN PABLO CANO GARCÍA, portador de la T. P. No. 179.630 del C. S. de la J., conforme a lo preceptuado en el art. 74 del C. G. P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, para representar los intereses de la sociedad demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DAR POR contestada la demanda, según se explicó en las consideraciones.

**SEGUNDO:** SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, el día SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DOS (02:00) DE LA TARDE.

**TERCERO:** SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a al abogado titulado JUAN PABLO CANO GARCÍA, portador de la T. P. No. 179.630 para representar los intereses de la sociedad demandada, conforme a lo preceptuado en el art. 74 del C. G. P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 084 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 19 de mayo de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d6c66bfc9fb052ff070947f15341b04741228ce73b3e6c4dd71dd3f1203270**

Documento generado en 18/05/2022 08:33:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>